



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

Mail: municipalidadvo@vocampo.com.ar

Pbro. Tbaldo N° 1578

C P 3580 Villa Ocampo - Santa Fe

Telefax 03482 - 466300

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 16

Villa Ocampo, 11 de Enero de 2019

ORDENANZAS:

N° 1506/18. Facultase al Señor Intendente de la Municipalidad de Villa Ocampo a firmar convenios con la Dirección Provincial de Vialidad.

N° 1507/18. Créase la obligación de efectuar la Declaración Jurada Patrimonial para funcionarios públicos del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Villa Ocampo.

N° 1508/18. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante la Prescripción Adquisitiva de Dominio del T° 35 F° 73 N° 4508 Año 1911

N° 1509/18. Fijase el valor de \$1.000,00 (pesos un mil con/00/100) para cada módulo del Sistema de Becas de Ayuda Social para el Estudiante

N° 1510/18. Establézcase que todo acto administrativo de la Municipalidad de Villa Ocampo, tanto su Departamento Ejecutivo como el Concejo Municipal, deberá contar en forma expresa el pago de bienes y/o servicios resultantes de la aplicación de cualquiera de los sistemas de contrataciones municipales de acuerdo a la Ordenanza N° 1409/18.

N° 1511/18. Adhiérase en todos sus términos al “Programa Ilumina tu Provincia” en el marco de la Resolución N° 608/2018 de la Empresa Provincial de la Energía

N° 1512/18. Dispónese, de acuerdo al análisis realizado sobre el contexto actual y con la referencia de la fórmula establecida en el artículo 117° de la Ordenanza N° 1108/11, las actualizaciones del valor de la UTM para el año 2019

N° 1513/18. Fíjase en la suma de \$ 284.135.399,07 (pesos doscientos ochenta y cuatro millones ciento treinta y cinco mil trescientos noventa y nueve c/07/100) el total de las EROGACIONES del Presupuesto General de la Administración Municipal correspondiente al Ejercicio del Año 2019.

DECRETOS:

N° 1312/18. Promulgase la Ordenanza N° 1506/18.

N° 1313/18. Promulgase la Ordenanza N° 1507/18

N° 1314/18. Promulgase la Ordenanza N° 1508/18

N° 1315/18. Promulgase la Ordenanza N° 1509/18

N° 1316/18. Promulgase la Ordenanza N° 1510/18

N° 1317/18. Promulgase la Ordenanza N° 1511/18

N° 1318/18. Promulgase la Ordenanza N° 1512/18

N° 1319/18. Promulgase la Ordenanza N° 1512/18

RESOLUCIONES:

N° 5346/18. Otorga Habilidad De: “Chapa Profesional: Arquitecta” Expte. N° 508/18.

N° 5347/18. Otorga Habilidad De: “Ss. Inmobiliarios Realizados Por Cuenta Propia, Con Bienes Rurales Propios o Arrendados N.C.P - Expte. N° 506/18.

N° 5348/18. Otorga habilitación de: “Cría De Ganado Bovino – Cultivo De Algodón – Apicultura” -Expte. N° 509/18.

N° 5349/18. Otorga Habilidad De: “Servicios Personales N.C.P.” - Expte. N° 510/18.



Honorable Concejo Municipal

Mail: concejomunicipal@vocampo.com.ar

Pbro. Tibaldo N° 1222

C P 3580 Villa Ocampo - Santa Fe

Telefax 03482 - 467970

ORDENANZA N° 1506/18

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 730/18 del Departamento Ejecutivo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo refiere a la necesidad de simplificar los trámites inherentes a la suscripción de convenios con la Dirección Provincial de Vialidad que tengan como objetivo la ejecución de trabajos de Conservación, Obras Complementarias de la Red Vial Provincial y/o Reparación de Equipos Viales de Titularidad de la D.P.V.

Que resulta necesario, a tenor del principio de inmediatez, la delegación de ejecución de los trabajos sobre la red vial provincial.

Que ello redundará en una mejora en el servicio de las vías comunicacionales y generará una mayor fluidez en la circulación del tránsito de los usuarios en general, permitiendo, al mismo tiempo, el normal desarrollo del sistema productivo de la región.

Que, para ello, es necesario y/o conveniente que este Concejo otorgue facultades al Sr. Intendente Municipal para que realice todos los actos necesarios para el fiel cumplimiento del objeto que la D.P.V. pretende delegar, así como también autorizarlo a percibir los importes derivados de las certificaciones respectivas por los trabajos realizados.

Que ante las obligaciones que asume la entidad municipal, mediante la suscripción de los respectivos convenios, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a esta Municipalidad, en caso que fuera necesario resarcir por daños y perjuicios que pudieran suscitarse.

Que sin perjuicio de las facultades otorgadas a todos los efectos al Sr. Intendente Municipal, en pos de dar celeridad y continuidad a las gestiones administrativas con la D.P.V., y ante la ausencia de la máxima autoridad municipal, resulta necesario delegar la responsabilidad de suscribir los certificados correspondientes por trabajos realizados, en el funcionario que designe el DEM.

Que fueron evaluados los beneficios que la concreción de los trabajos sobre la red vial traerá tanto para la producción, los usuarios y el interés público.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1º): Facúltase al Señor Intendente de la Municipalidad de Villa Ocampo a firmar convenios con la Dirección Provincial de Vialidad-según modelos adjuntos-, en

cumplimiento de la ejecución de los trabajos de Conservación, Obras Complementarias de la Red Vial Provincial y/o Reparación de Equipos Viales de Titularidad de la D.P.V., según el plan a establecerse de común acuerdo entre partes; y a la suscripción y percepción de los montos de certificaciones como contraprestación de los trabajos realizados, tanto en el mantenimiento del circuito de calzada natural que totaliza 15,811 km, a saber: a) Tramo de R.P.N° 32 entre A° San Vicente y Paraje Isleta (2,560 km) y b) Tramo R.P.N° 32 entre Paraje Isleta y PROGR. 22+473 (2,913 km) y R.P.N° 89-S entre la R.P.N° 32 y PROGR. 10+338 (10,338 km); como de las tareas de desmalezado del circuito pavimentado que totaliza 18,949 km, a saber: a) Tramo de R.P.N° 32 entre Aero Club Villa Ocampo y Ruta Nacional N° 11 (2,000 km) y b) Tramo R.P.N° 32 entre Ruta Nacional N° 11 y Paraje La Reserva (16,949 km). -----

Artículo 2°): Autorízase al Intendente Municipal a realizar todos los actos necesarios para la instrumentación del o los convenios y sus respectivas prórrogas y/o sus derivaciones, siempre y cuando se mantengan los términos actuales de los mismos, previa comunicación al Honorable Concejo Municipal. -----

Artículo 3°): Autorízase al Sr. Intendente Municipal a designar un funcionario responsable para suscribir las respectivas certificaciones por los trabajos realizados.-----

Artículo 4°): Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a utilizar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, en caso de que fuera necesario resarcirse por daños y perjuicios que le pudiese ocasionar.-----

Artículo 5°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

SALA DE SESIONES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018.-



Honorable Concejo Municipal

Mail: concejomunicipal@vocampo.com.ar

Pbro. Tibaldo N° 1222

C P 3580 Villa Ocampo - Santa Fe

Telefax 03482 - 467970

ORDENANZA N° 1507/18

VISTO:

Que la democracia como estilo de vida requiere disponer de mecanismos de uso público, que constituyan una apertura natural y permanente hacia la sociedad que representa; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario consolidar nuestra democracia mediante herramientas que permitan transparentar el ejercicio de la función pública.

Que a lo largo de la historia de nuestro país se han sucedido sistemáticamente hechos de corrupción que han generado en el imaginario colectivo una relación inherente entre el ejercicio de la función pública y el uso de la misma en beneficio de quien la ejerce.

Que es inaceptable que cualquier persona electa o designada para ejercer función pública alguna utilice dicho cargo en beneficio propio y de su familia.

Que es necesario implementar medidas tendientes a prevenir situaciones que puedan resultar violatorias de las normas éticas que impone el ejercicio de la función pública.

Que en tal sentido resulta indispensable que las personas involucradas suscriban una declaración jurada de compromiso ético en el ejercicio de dicha función.

Que es función de este Cuerpo velar por una mejor calidad democrática y que para ello es necesario contar con instrumentos que permitan a la sociedad tener garantías del ejercicio sano y honesto de la función pública.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°): Alcance. Créase la obligación de efectuar la Declaración Jurada Patrimonial para funcionarios públicos del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Villa Ocampo.

Estarán comprendidos en la presentación de la declaración jurada de sus bienes los siguientes funcionarios:

- a) Intendente;
- b) Concejales;
- c) Secretarios, Subsecretarios, Directores, Coordinadores y Titulares de área del Departamento Ejecutivo;
- d) Responsables de organismos municipales;

- e) Juez Municipal de Faltas; y,
- f) Secretaria del Honorable Concejo Municipal.

Artículo 2°): Información a declarar. La Declaración Jurada Patrimonial y de Ingresos deberá contener:

- A) Bienes inmuebles, radicados en el país o en el exterior, con fecha y valores de adquisición y su valuación fiscal actual, conforme a lo establecido por la ley vigente.
- B) Bienes muebles registrables en el país o en el exterior, con fecha y valor de adquisición, y la valuación fiscal vigente.
- C) Inversiones de títulos, acciones, valores, cotizables en bolsa o no, plazos fijos, participaciones en explotaciones personales o en sociedad.
- D) Depósitos en bancos o en otras entidades financieras, en el país o en el exterior, en moneda nacional y extranjera.
- E) Créditos y deudas hipotecarias, prendarias y comunes; valor de origen y saldos a la fecha de la presentación de la declaración jurada.
- F) Ingresos derivados de la función pública.
- G) Ingresos y egresos anuales derivados del trabajo en relación de dependencia o del ejercicio de actividades independientes y/o profesionales.

Artículo 3°): a-Ingresos a la gestión pública. Las Declaraciones Juradas, excepto la denuncia o comunicación del ejercicio de cargos públicos o privados, deberán ser presentadas dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de toma de posesión del cargo.

b- Cese en la función pública. La declaración de bienes también deberá ser presentada por los funcionarios comprendidos en la presente dentro de los treinta (30) días de producirse el cese de sus funciones.

Artículo 4°): Renovación anual. Las Declaraciones de Bienes deberán ser realizadas anualmente y presentadas durante el mes de diciembre y hasta el último día hábil de cada año.

Artículo 5°): Tipos de Declaración. Apruébanse los Anexos I y II que se adjuntan a la presente, los que corresponden a Declaración Jurada Patrimonial Tipo 1 y Tipo 2 respectivamente. Las declaraciones juradas de Tipo 1 deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados, suscriptos por los Funcionarios y/o Concejales. Las declaraciones juradas de Tipo 2 serán presentadas en forma conjunta a las de Tipo 1, deberán ser publicadas en los sitios web oficiales del Departamento Ejecutivo y del Concejo Municipal y estarán a disposición de la prensa y los vecinos que lo requieran.

Artículo 6°): Presentación y depósito. Las declaraciones juradas deberán presentarse:

- a) El Intendente y los Concejales ante la Secretaría del Honorable Concejo Municipal, que deberá armar un legajo por cada presentación, con el nombre completo del funcionario, el cargo y fecha en la cual el funcionario se encuentre obligado a efectuar la misma. Además, en el legajo constarán todas las actuaciones administrativas relacionadas con la Ordenanza. La Secretaría del Honorable Concejo Municipal será, además, la responsable de la conservación, custodia, archivo y registro de las declaraciones patrimoniales. Contra presentación de las declaraciones otorgará el recibo correspondiente.
- b) Los Funcionarios del Departamento Ejecutivo ante la Intendencia Municipal, que deberá armar un legajo por cada presentación, con el nombre completo del funcionario, el cargo y fecha en la cual el funcionario se encuentre obligado a efectuar la misma. Además, en el legajo constarán todas las actuaciones administrativas relacionadas con la Ordenanza; además, será responsable de la conservación, custodia, archivo y registro de las declaraciones patrimoniales. Contra presentación de las declaraciones otorgará el recibo correspondiente.
- c) El/la Secretario/a del Concejo Municipal presentará sus declaraciones ante el Presidente del Cuerpo y su legajo deberá tener el mismo tratamiento que el resto.---

Artículo 7°): Requerimiento de la Justicia. Las declaraciones juradas que sean requeridas por Juez competente, deberán ser remitidas inmediatamente y otorgada la pertinente constancia por el órgano judicial que la recibe dejándose constancia fehaciente a quien pertenece la misma, y cumplidas que fueran todas las diligencias procesales, se ensobrarán nuevamente para ser devueltas, con la constancia de todo el trámite y actuación judicial. ----

Artículo 8°): Incumplimiento. Si vencido el plazo para la presentación de las declaraciones juradas, los Funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Municipal o Concejales obligados no las hubieren presentado, se suspenderá el pago de sus retribuciones

hasta el cumplimiento de tal requisito. A tales efectos, la Secretaría Privada de la Intendencia o la Secretaría del Concejo Municipal, según correspondiere, informarán al titular de cada Cuerpo la nómina de quienes no hayan cumplimentado con la obligación.-----

Artículo 9°): A fin de cumplimentar con lo dispuesto en el Artículo 1° y en los términos previstos en los artículos precedentes, los sujetos obligados contarán por única vez con un plazo de sesenta (60) días corridos, computados a partir de la promulgación de la presente, para presentar sus declaraciones juradas.-----

Artículo 10°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----



Honorable Concejo Municipal

Mail: concejomunicipal@vocampo.com.ar

Pbro. Tibaldo N° 1222

C P 3580 Villa Ocampo - Santa Fe

Telefax 03482 - 467970

ORDENANZA N° 1508/18

VISTO:

Los Proyectos de Ordenanzas N° 666/17 y N° 667/17 del Departamento Ejecutivo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que los mismos refieren a la necesidad de ordenar catastralmente nuestra ciudad, en concordancia con las obras de infraestructura urbana que se ejecutan o que están proyectadas.

Que a través de la Ordenanza N° 1372/16 se aprobó la obra de pavimentación de la Av. Independencia Nacional, desde Bulevar Sarmiento hasta calle Spontón.

Que lo proyectado para la pavimentación de esa arteria modifica la línea municipal (lado sur), corriéndola hacia el norte 30,20 m de su delimitación actual.

Que ese corrimiento de la línea municipal se mantiene para la futura extensión de la misma arteria hasta su intersección con la calle 2 de Abril.

Que al producirse el corrimiento de la línea municipal queda un terreno que actualmente pertenece a La Gallareta, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria.

Que el DEM ha decidido comenzar con la Usucapión Administrativa a fin de contar, efectivamente, con la titularidad del lote Dominio T° 35 F° 73 N° 4508 Año 1911.

Que sobre ese terreno existe el Plano Duplicado N° 447, inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia con fecha 24 de setiembre de 1984; el que deberá ser rectificado en sus líneas y dimensiones.

Que un sector de ese terreno público correspondiente a la edificación remanente de la ex Planta Hormigonera Municipal ya fue cedido en comodato al Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas y al Club de Leones de nuestra ciudad, a través de la Ordenanza N° 1305/14.

Que el remanente del terreno pudiera tener como destino la creación de un Área Institucional, con el mismo objetivo y modalidad implementada en las cesiones otorgadas a las instituciones mencionadas precedentemente; para lo cual, la Municipalidad de Villa Ocampo debe disponer de la titularidad plena de dicho terreno.

Que atento al loteo previsto por la Quiebra de INAZA/Cooperativa Arno para el predio del Ingenio Arno lindero a éste (sector sur) se debe tener en cuenta también la continuidad de la calle Spontón, entre Av. Independencia Nacional y calle Conti.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante la Prescripción Adquisitiva de Dominio del T° 35 F° 73 N° 4508 Año 1911, según lo establecido por Art. 5° de la Ley N° 2756 y Art. 4° de la Ley N° 2439.-----

Artículo 2°): Establécese que el lote detallado en el artículo precedente pase a formar parte del dominio público para destinarlo al uso privado una vez culminada la Prescripción Adquisitiva de Dominio.-----

Artículo 3°): Establécese que los lotes del 1 al 9, según plano adjunto, sean destinados para el uso exclusivo del **Área Institucional**.-----

Artículo 4°): Autorízase al DEM a conceder -de la parcela mencionada en el Art. 1°- el lote N° 3 a AMSAFE y el lote N° 4 a la Biblioteca Popular “Jorge Capello” en calidad de COMODATO (las medidas de los lotes que figuran en los modelos de comodatos adjuntos, deberán ajustarse al plano de mensura respectivo).-----

Artículo 5°): Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Dr. Enrique Paduan, a realizar tanto las actuaciones administrativas pertinentes como las erogaciones necesarias para cumplimiento de la presente.-----

Artículo 6°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

SALA DE SESIONES, 28 DE DICIMEBRE DE 2018.-



Honorable Concejo Municipal

Mail: concejomunicipal@vocampo.com.ar

Pbro. Tibaldo N° 1222

C P 3580 Villa Ocampo - Santa Fe

Telefax 03482 - 467970

ORDENANZA N° 1509/18

VISTO:

La Ordenanza N° 1274/14 y su modificatoria N° 1302/14; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa, en su art. 1º, crea el Sistema de Becas de Ayuda Social para el Estudiante, cuyo objetivo principal es el de garantizar la continuidad de jóvenes en situación de vulnerabilidad en sus estudios medios y/o superiores.

Que de acuerdo a la Ordenanza N° 1274/14 se crea, también, una Comisión de Becas a los efectos de poner en práctica este Programa.

Que, además, en la misma ocasión se redactó el Reglamento de Becas de Ayuda Social para el Estudiante, el que determina, en el art. 4º, que corresponde al Honorable Concejo Municipal fijar, en el mes de diciembre de cada año, el valor de los módulos a otorgar.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1º)- Fíjase el valor de \$1.000,00 (pesos un mil con/00/100) para cada módulo del Sistema de Becas de Ayuda Social para el Estudiante.-----

Artículo 2º)- Designase como integrantes de la Comisión de Becas 2018 a los concejales Graciela Da Silva, Cristian Marega y Gustavo Volkart.-----

Artículo 3º)- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

SALA DE SESIONES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018.-



Honorable Concejo Municipal

Mail: concejomunicipal@vocampo.com.ar

Pbro. Tibaldo N° 1222

C P 3580 Villa Ocampo - Santa Fe

Telefax 03482 - 467970

ORDENANZA N° 1510/18

VISTO:

La necesidad de continuar generando herramientas de transparencia en el desarrollo de la gestión pública; y,

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo ha avanzado con la sanción de la Ordenanza N° 1449/ 18 mediante la que se crea el Boletín Oficial de la Municipalidad de Villa Ocampo.

Que la citada norma constituye un instrumento de comunicación de los actos de gobierno, de carácter sistemático y con alcance a todos los actos administrativos que determinen resolución alguna.

Que, además, esta herramienta aporta a la transparencia en las acciones que emanan del Estado municipal, poniendo la información al alcance de los medios de comunicación y de la ciudadanía en general.

Que la transparencia de los actos de gobierno debe ser un valor inherente al Estado, independientemente de las gestiones de gobierno de turno.

Que, en este sentido, además de la creación del Boletín Oficial, se han sancionado las Ordenanzas N° 1409/17, sobre los Sistemas de Contrataciones Municipales, y la N° 1349/16 creando el Reglamento de Uso y Control de Vehículos Municipales, entre otros.

Que, asimismo, se han presentado iniciativas en el seno del Concejo para avanzar en el acceso a la información y el requerimiento de Declaraciones Juradas para funcionarios municipales y personal de jerarquía.

Que el detalle y la claridad en la información pública constituyen en sí en un hecho de transparencia siendo, además, un instrumento de contralor sobre la gestión de gobierno.

Que se debe promover un Estado sano, transparente, en el que cualquier vecino pueda indagar y conocer de qué manera se administran los fondos públicos.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°):La presente tiene alcance sobre todo acto administrativo de la Municipalidad de Villa Ocampo, tanto su Departamento Ejecutivo como el Concejo Municipal, que establezca de forma expresa el pago de bienes y/o servicios resultantes de la aplicación de cualquiera de los sistemas de contrataciones municipales de acuerdo a la Ordenanza N° 1409/18.-----

Artículo 2°): Los actos administrativos referidos en el artículo precedente, sean éstos ordenanzas, resoluciones y/o decretos, deberán contener de forma expresa la siguiente información:

- El sistema de contratación por el que se procede;
- La razón social y/o nombre del proveedor beneficiado;
- El detalle de productos y/o servicios a adquirir;
- El monto total a erogar por adjudicatario; y,
- La forma de pago a ejecutarse.-----

Artículo 3°): El DEM elaborará el decreto reglamentario pertinente a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente. -----

Artículo 4°): La presente entrará en vigencia a partir de su promulgación.-----

Artículo 5°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

SALA DE SESIONES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018.-



Honorable Concejo Municipal

Mail: concejomunicipal@vocampo.com.ar

Pbro. Tibaldo N° 1222

C P 3580 Villa Ocampo - Santa Fe

Telefax 03482 - 467970

ORDENANZA N° 1511/18

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 733/18 del Departamento Ejecutivo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo refiere al reciente lanzamiento del “Programa Iluminá tu Provincia” de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, implementado por Resolución N° 608/2018, consistente en el reemplazo de las luminarias de alumbrado público, renovando total o parcialmente los equipos existentes con tecnología antigua e ineficiente, por luminaria de tecnología moderna (LEDs).

Que actualmente existe la necesidad de disminuir el consumo energético bajando los costos de mantenimiento del alumbrado público, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los vecinos de Villa Ocampo como así también la seguridad de los espacios públicos.

Que, en este sentido, surge la necesidad de adoptar nuevas tecnologías en materia de iluminación para lograr mayor eficiencia en el ahorro de energía.

Que los desembolsos monetarios para la adquisición de la nueva tecnología será prácticamente neutra, teniendo en cuenta el ahorro de energía, y el resto compensado del aporte de la Ley N° 7797.

Que la aplicación de este programa beneficiará directamente a los usuarios del servicio que, viendo reducido el consumo, reducirán los costos que abonan por el mismo; por lo que, para la firma de acuerdos y/o convenios necesarios, y en el caso de que existiese más de una opción para cancelar la deuda generada, se deberá priorizar en todo momento el ahorro económico de los mismos.

Que resulta necesario adherir al “Programa Iluminá tu Provincia” en el marco de la Resolución N° 608/20018 de la Empresa Provincial de la Energía.

Que conforme las facultades conferidas por Ley N° 2756 el Concejo Municipal debe autorizar al Sr. Intendente a realizar las gestiones pertinentes ante la Empresa Provincial de la Energía y/o el Poder Ejecutivo Provincial, a fin de lograr la adhesión al mencionado Programa, autorizando a firmar los acuerdos y convenios específicos que fueran necesarios.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°): Adhiérese en todos sus términos al “Programa Iluminá tu Provincia” en el marco de la Resolución N° 608/2018 de la Empresa Provincial de la Energía, que consiste en

el reemplazo de las luminarias de alumbrado público, renovando total o parcialmente los equipos existentes con tecnología antigua e ineficiente, por luminaria de tecnología moderna (LEDs).-----

Artículo 2º: Autorízase al Intendente Municipal, Dr. Enrique Paduán, a realizar las gestiones pertinentes ante la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe y/o el Poder Ejecutivo Provincial, a fin de lograr la adhesión al mencionado Programa autorizando a firmar los acuerdos y convenios específicos que fueran necesarios y ratificando y/o modificando los firmados con anterioridad a la presente a estos efectos, con conocimiento posterior al Concejo Municipal.

Para la firma de dichos acuerdos y/o convenios, y en el caso de que existiese más de una opción para cancelar la deuda generada, se deberá priorizar en todo momento el ahorro económico de los usuarios.-----

Artículo 3º: Autorízase al Señor Intendente Municipal a la afectación de los recursos de partidas municipales provenientes de la Ley N° 7797 para la adquisición de la luminaria de tecnología moderna (LEDs).-----

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

SALA DE SESIONES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018.-



Honorable Concejo Municipal

Mail: concejomunicipal@vocampo.com.ar

Pbro. Tibaldo N° 1222

C P 3580 Villa Ocampo - Santa Fe

Telefax 03482 - 467970

ORDENANZA N° 1512/18

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 731/18 del Departamento Ejecutivo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo refiere a la Ordenanza Municipal N° 1440/17; instrumento a través del cual se creó la Unidad Tributaria Municipal (UTM) y estableció su valor inicial.

Que las variaciones cambiarias de los últimos meses han provocado un importante desfasaje de los parámetros establecidos para el cálculo de la UTM.

Que el artículo 115° de la Ordenanza N° 1108/11, incorporado por la Ordenanza N° 1440/17, establece que el DEM puede remitir el proyecto de actualización de los costos si estos últimos han variado sustancialmente.

Que la inflación del corriente año ha superado toda previsión proyectada, motivo por el cual el DEM considera necesario adoptar medidas “Excepcionales” para algunos tributos.

Que, en cumplimiento por la Ordenanza N° 1440/17, y a los fines de evitar el desfinanciamiento del Municipio por los mayores costos registrados en la prestación de los servicios públicos, es indispensable realizar la actualización correspondiente.

Que si bien de la aplicación de la fórmula respectiva surge un valor superior, evaluando el difícil contexto socioeconómico imperante, este Cuerpo reunido en Comisión consideró necesario generar una propuesta acorde al mismo.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°): Dispónese, de acuerdo al análisis realizado sobre el contexto actual y con la referencia de la fórmula establecida en el artículo 117° de la Ordenanza N° 1108/11, las actualizaciones del valor de la UTM para el año 2019.-----

Artículo 2°): Establécese el valor de la UTM de acuerdo al siguiente cuadro:

A partir del 1 de Enero de 2019	\$ 11,00
A partir del 1 de Marzo de 2019	\$ 12,50
A partir del 1 de Mayo de 2019	\$ 13,50

Artículo 3°)- Establécese, de manera excepcional, para el período 2019 que todos aquellos que abonen el DReI y se encuentren alcanzados por el artículo 30° de la Ordenanza 1440/17 se registrarán por el valor de UTM establecido para diciembre del 2018.-----

Artículo 4°)- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

SALA DE SESIONES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018.-



Honorable Concejo Municipal

Mail: concejomunicipal@vocampo.com.ar

Pbro. Tibaldo N° 1222

C P 3580 Villa Ocampo - Santa Fe

Telefax 03482 - 467970

ORDENANZA N° 1513/19

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 732/18 del Departamento Ejecutivo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo refiere a la necesidad de contar con un Presupuesto de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio del año 2019.

Que se han efectuado todos los análisis pertinentes según las previsiones para el próximo año.

Que es imprescindible proceder a la presentación en los tiempos que corren para cumplimentar correctamente con los plazos establecidos.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°): Fíjase en la suma de \$ 284.135.399,07 (pesos doscientos ochenta y cuatro millones ciento treinta y cinco mil trescientos noventa y nueve c/07/100) el total de las EROGACIONES del Presupuesto General de la Administración Municipal correspondiente al Ejercicio del Año 2019 de acuerdo al anexo que forma parte de la presente.-----

Artículo 2°): Estímase, en la suma de \$284.699.745,25 (pesos doscientos ochenta y cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y cinco c/25/100) el total de los RECURSOS del Presupuesto General de la Administración Municipal correspondiente al Ejercicio del Año 2019, destinado a atender las EROGACIONES referidas en el Artículo 1° y de acuerdo al anexo que forma parte de la presente.-----

Artículo 3°): Fíjase en 175 (ciento setenta y cinco) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente; en 15 (quince) el número de cargos de Autoridades Superiores; en 5 (cinco) el número de cargos de la Planta de Personal Contratado; en 40 (cuarenta) el número de cargos de la Planta Eventual aproximadamente; y, en 6 (seis) el número de miembros electos del Honorable Concejo Municipal.-----

Artículo 4°): El Departamento Ejecutivo podrá disponer de las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de Erogaciones estipuladas en el Artículo 1° sin la anuencia del Concejo Municipal.-----

Artículo 5°): Las Erogaciones a atenderse con los Fondos de Rentas Especiales, deberán ajustarse, en cuanto al monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas o cuya recaudación esté material o legalmente asegurada dentro del ejercicio.-----

Artículo 6°): Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1° y 2°, estímase el siguiente Balance Financiero Preventivo:

- Total de Erogaciones –Artículo 1°.....\$
284.135.399,07.-
- Total de Recursos –Artículo 2°.....\$
284.699.745,25.-

Artículo 7°):Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

SALA DE SESIONES, 03 DE ENERO DE 2019.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

Tel. (03482) 466300/398
municipalidad@vocampo.com.ar
Ángel Tibaldo 1578
3580 – Villa Ocampo (Santa Fe)

DECRETO N° 1312/18

VISTO:

La Ordenanza 1506/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Villa Ocampo.

Y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ajusta a la legislación vigente

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE;

D E C R E T A

Artículo 1): Promulgase la Ordenanza N° 1506/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Villa Ocampo, el 28 de diciembre de 2018. Facúltase al Señor Intendente a firmar convenio con la Dirección Provincial de Vialidad.- - - - -

Artículo 2): Comuníquese, regístrese y archívese.- - - - -

**DADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO
DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE A LOS
CATORCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- - - - -**

JOSÉ R. BRAC
SEC. DE GOBIERNO

Dr. ENRIQUE PADUAN
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

Tel. (03482) 466300/398
municipalidad@vocampo.com.ar
Ángel Tibaldo 1578
3580 – Villa Ocampo (Santa Fe)

DECRETO N° 1313/18

VISTO:

La Ordenanza 1507/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Villa Ocampo.

Y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ajusta a la legislación vigente

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE;

D E C R E T A

Artículo 1): Promulgase la Ordenanza N° 1507/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Villa Ocampo, el 28 de diciembre de 2018. Créase la obligación de efectuar la Declaración Jurada Patrimonial para funcionarios públicos del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Municipal. - - - - -

Artículo 2): Comuníquese, regístrese y archívese.- - - - -

**DADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO
DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE A LOS
CATORCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- - - - -**

JOSÉ R. BRAC
SEC. DE GOBIERNO

Dr. ENRIQUE PADUAN
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

Tel. (03482) 466300/398
municipalidad@vocampo.com.ar
Ángel Tibaldo 1578
3580 – Villa Ocampo (Santa Fe)

DECRETO N° 1314/18

VISTO:

La Ordenanza 1508/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Villa Ocampo.

Y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ajusta a la legislación vigente

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE;

D E C R E T A

Artículo 1): Promulgase la Ordenanza N° 1508/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Villa Ocampo, el 28 de diciembre de 2018. Aturízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a llevar adelante la prescripción adquisitiva del dominio T° 35 – F° 73 - N° 4508 - Año 1911. - - - - -

Artículo 2): Comuníquese, regístrese y archívese.- - - - -

**DADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO
DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE A LOS
CATORCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- - - - -**

JOSÉ R. BRAC
SEC. DE GOBIERNO

Dr. ENRIQUE PADUAN
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

Tel. (03482) 466300/398
municipalidad@vocampo.com.ar
Ángel Tibaldo 1578
3580 – Villa Ocampo (Santa Fe)

DECRETO N° 1315/18

VISTO:

La Ordenanza 1509/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Villa Ocampo.

Y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ajusta a la legislación vigente

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE;

D E C R E T A

Artículo 1): Promulgase la Ordenanza N° 1509/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Villa Ocampo, el 28 de diciembre de 2018. Fíjese el valor de \$ 1.000, por cada módulo del Sistemas de Becas de ayuda social para estudiantes. -----

Artículo 2): Comuníquese, regístrese y archívese.-----

**DADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO
DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE A LOS
CATORCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----**

JOSÉ R. BRAC
SEC. DE GOBIERNO

Dr. ENRIQUE PADUAN
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

Tel. (03482) 466300/398
municipalidad@vocampo.com.ar
Ángel Tibaldo 1578
3580 – Villa Ocampo (Santa Fe)

DECRETO N° 1316/18

VISTO:

La Ordenanza 1510/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Villa Ocampo.

Y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ajusta a la legislación vigente

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE;

D E C R E T A

Artículo 1): Promulgase la Ordenanza N° 1510/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Villa Ocampo, el 28 de diciembre de 2018. La presente tiene alcance sobre todo acto administrativo de la Municipalidad de Villa Ocampo, tanto su Departamento Ejecutivo como el Concejo Municipal, que establezca de forma expresa el pago de bienes y/o servicios resultante de la aplicación de cualquiera de los sistemas de contrataciones municipales de acuerdo a la Ordenanza N° 1409/18. -----

Artículo 2): Comuníquese, regístrese y archívese.-----

**DADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO
DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE A LOS
CATORCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----**

JOSÉ R. BRAC
SEC. DE GOBIERNO

Dr. ENRIQUE PADUAN
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

Tel. (03482) 466300/398
municipalidad@vocampo.com.ar
Ángel Tibaldo 1578
3580 – Villa Ocampo (Santa Fe)

DECRETO N° 1317/18

VISTO:

La Ordenanza 1511/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Villa Ocampo.

Y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ajusta a la legislación vigente

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE;

D E C R E T A

Artículo 1): Promulgase la Ordenanza N° 1511/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Villa Ocampo, el 28 de diciembre de 2018. Adhiérase a todos sus términos al programa “Iluminá tu Provincia”. - - - - -

Artículo 2): Comuníquese, regístrese y archívese.- - - - -

**DADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO
DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE A LOS
CATORCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- - - - -**

JOSÉ R. BRAC
SEC. DE GOBIERNO

Dr. ENRIQUE PADUAN
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

Tel. (03482) 466300/398
municipalidad@vocampo.com.ar
Ángel Tibaldo 1578
3580 – Villa Ocampo (Santa Fe)

DECRETO N° 1318/18

VISTO:

La Ordenanza 1512/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Villa Ocampo.

Y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ajusta a la legislación vigente

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE;

D E C R E T A

Artículo 1): Promulgase la Ordenanza N° 1512/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Villa Ocampo, el 28 de diciembre de 2018. Dispónese las actualizaciones de la UTM, para el año 2019.- - - - -

Artículo 2): Comuníquese, regístrese y archívese.- - - - -

**DADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO
DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE A LOS
CATORCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- - - - -**

JOSÉ R. BRAC
SEC. DE GOBIERNO

Dr. ENRIQUE PADUAN
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

Tel. (03482) 466300/398
municipalidad@vocampo.com.ar
Ángel Tibaldo 1578
3580 – Villa Ocampo (Santa Fe)

DECRETO N° 1319/18

VISTO:

La Ordenanza 1513/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Villa Ocampo.

Y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ajusta a la legislación vigente

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE;

D E C R E T A

Artículo 1): Promulgase la Ordenanza N° 1513/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Villa Ocampo, el 03 de enero de 2019. Aprobación del Presupuesto de las erogaciones para el año 2019.- - - - -

Artículo 2): Comuníquese, regístrese y archívese.- - - - -

**DADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO
DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE A LOS
CATORCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- - - - -**

JOSÉ R. BRAC
SEC. DE GOBIERNO

Dr. ENRIQUE PADUAN
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

Tel. (03482) 466300/398
municipalidad@vocampo.com.ar
Ángel Tibaldo 1578
3580 – Villa Ocampo (Santa Fe)

RESOLUCION N° 5346/ 19

VISTO:

La puesta en vigencia de la Ordenanza N° 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadores de servicios en toda la jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza **“CHAPA PROFESIONAL: ARQUITECTA”**
- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

RESUELVE

Artículo 1) Otorgar la habilitación de: **“CHAPA PROFESIONAL: ARQUITECTA”** Al /los señor/a: **BRACH SUSANA CARINA. DNI N° 24.132.126. DOMICILIO: CASEROS N° 1443 - Expte. N° 508/18.**

Artículo 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución. -----

Artículo 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **01 / 12 / 2018.-** -----

Artículo 4) Comuníquese, regístrese y archívese -----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO DOS MIL **DIECINUEVE**.

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

Tel. (03482) 466300/398
municipalidad@vocampo.com.ar
Ángel Tibaldo 1578
3580 – Villa Ocampo (Santa Fe)

RESOLUCION N° 5347/ 19

VISTO:

La puesta en vigencia de la Ordenanza N° 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadores de servicios en toda la jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza “**SS. INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES RURALES PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.**”
- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

RESUELVE

Artículo 1) Otorgar la habilitación de: “**SS. INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES RURALES PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.**”

Al /los señor/a: **VICENTIN ORLANDO LUIS. DNI N° 10.064.561. DOMICILIO: ZONA RURAL, VILLA ADELA - Expte. N° 506/18.**

Artículo 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución. -----

Artículo 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **01 / 11 / 2018.-**

Artículo 4) Comuníquese, regístrese y archívese -----
DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO,
DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS **TRES**
DÍAS DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO DOS MIL **DIECINUEVE**.

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

Tel. (03482) 466300/398
municipalidad@vocampo.com.ar
Ángel Tibaldo 1578
3580 – Villa Ocampo (Santa Fe)

RESOLUCION N° 5348/ 19

VISTO:

La puesta en vigencia de la Ordenanza N° 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadores de servicios en toda la jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza “**CRÍA DE GANADO BOVINO – CULTIVO DE ALGODÓN – APICULTURA**”
- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

RESUELVE

Artículo 1) Otorgar la habilitación de: “**CRÍA DE GANADO BOVINO – CULTIVO DE ALGODÓN – APICULTURA**” Al /los señor/a: **BOSCH ERNESTO FABIÁN. DNI N° 32.394.153. DOMICILIO: ZONA RURAL – PJE. EL PIAVE - Expte. N° 509/18.**

Artículo 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución. -----

Artículo 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **01 / 12 / 2018.-**

Artículo 4) Comuníquese, regístrese y archívese -----
DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO,
DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS
CUATRO DÍAS DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO DOS MIL **DIECINUEVE**.

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

Tel. (03482) 466300/398
municipalidad@vocampo.com.ar
Ángel Tibaldo 1578
3580 – Villa Ocampo (Santa Fe)

RESOLUCION N° 5349/ 19

VISTO:

La puesta en vigencia de la Ordenanza N° 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadores de servicios en toda la jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza “**SERVICIOS PERSONALES N.C.P.**”
- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

RESUELVE

Artículo 1) Otorgar la habilitación de: “**SERVICIOS PERSONALES N.C.P.**” Al /los señor/a: **VICENTÍN MARINA NATALÍ. DNI N° 37.408.192. DOMICILIO: DR. FARRÁN S/N° - Expte. N° 510/18.**

Artículo 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución. -----

Artículo 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **01 / 12 / 2018.-**

Artículo 4) Comuníquese, regístrese y archívese -----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL